

P- 2020/30867

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2020/0008299**Solicitud de patente a nombre de **V-SHAPES S.R.L.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad V-SHAPES S.R.L., domiciliada en Bolonia, Italia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **1243** notificado electrónicamente el 01 de febrero de 2022, relacionado con los requerimientos de fondo de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Modificación a las reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto a este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de diez (10) reivindicaciones y reemplaza completamente el presentado el 03 de julio de 2020. Específicamente, se realizaron las siguientes modificaciones:

- 2.1.** Se modificó la reivindicación 1 de modo que ahora incluye también las características de la herramienta de incisión mencionadas en las antiguas reivindicaciones 7 y 9. De esta manera, la reivindicación 1 define ahora que la herramienta de incisión (19) se mueve desde una primera posición alejada de una primera placa (231) a una posición predefinida cercana a una primera placa (231) para realizar una deformación en una tira de material semirrígido ubicada entre la primera placa (231) y una segunda placa (232), en donde la primera placa (231) es fija y la segunda placa (232) se mueve para llevar la herramienta de incisión (19) a la distancia predefinida de la primera placa (231).

- 2.2.** De manera similar, la antigua reivindicación 7 (nueva reivindicación 6) fue modificada para corregir un error tipográfico en la palabra "*menso*" e incluir las características mencionadas en la antigua reivindicación 9, y ahora define que la primera placa (231) es fija y la segunda placa (232) es móvil para llevar la herramienta de incisión (19) a la distancia predefinida de la primera placa (231).
- 2.3.** Se eliminaron las reivindicaciones 5 y 9.
- 2.4.** Se ajustó la numeración y la dependencia de las reivindicaciones restantes en vista de las modificaciones antes mencionadas.

Estas modificaciones no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud, y se realizan con el fin de definir la materia reclamada de forma clara y superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

Considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones, se adjunta recibo por concepto de pago de tasa de modificación a la solicitud, según lo establecido en la **Resolución 59669 de 2020**.

Ahora, en relación con el número de reivindicaciones, atentamente me permito resaltar que junto a la presente respuesta no se realiza el pago de la tasa por concepto de reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un número de cláusulas menor que el presentado anteriormente.

3. Claridad y concisión de las reivindicaciones

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones presentadas por el examinador en su concepto técnico, de modo tal que las nuevas reivindicaciones reclaman de manera clara y concisa la invención descrita. Con respecto a las objeciones específicas del examinador, me permito manifestar lo siguiente:

3.1 El examinador señala que la redacción de la reivindicación 1 no es clara puesto que no define de manera adecuada si se refiere a un producto o a un procedimiento.

Al respecto, me permito señalar que la redacción de la reivindicación 1 fue modificada con el fin de establecer de manera más clara las etapas del método reclamado, en lugar de simplemente establecer las partes del aparato que están adaptadas para realizar un determinado paso. En vista de lo anterior, amablemente solicito que se reconsidere la objeción al respecto.

3.2 De otro lado, el examinador afirma que la reivindicación 7 no es clara porque presenta un error tipográfico.

Se hace notar que, con el fin de responder a esta objeción, el solicitante ha modificado la reivindicación 7 corrigiendo el error tipográfico mencionado. Por tanto, la objeción ha sido superada.

En vista de lo anterior, las objeciones relacionadas con la claridad, la concisión y el soporte en la descripción del capítulo reivindicatorio, han quedado completamente superadas.

4. Novedad y Nivel inventivo

4.1 Novedad

El examinador establece en su concepto técnico que las antiguas reivindicaciones 1 a 12 carecerían de novedad a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en el documento **D1** (WO2008038074).

A este respecto, me permito resaltar que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Es decir, de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "*comprendida*" en el

estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, al invento en su totalidad y no a sus componentes de manera aislada.

Al respecto, considero pertinente recalcar que, para considerar que el objeto de la solicitud carece de novedad, se debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- El objeto de la invención en estudio debe estar contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en el documento que se menciona como anterioridad; y
- La comparación del objeto de la invención en cuestión y el estado del arte no debe centrarse o limitarse a los elementos de esta que son previamente conocidos, sino de lo inédito y novedoso que la caracteriza. Esto quiere decir que debe analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la solicitud en estudio.

Lo anterior significa que para que un documento del estado de la técnica pueda afectar la novedad de una solicitud, debe revelar todas y cada una de las características técnicas que la definen.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención está totalmente comprendida en el estado de la técnica, es decir, de forma individual en el documento D1, lo cual no sucede en este caso.

Sobre el documento D1 y sus diferencias con la invención

El documento WO 2008/038074 (D1) da a conocer un método para la producción de un envase rompible monodosis sellado que comprende una primera lámina (2) de material plástico semirrígido; una segunda hoja (3) de material plástico flexible superpuesta y sellada a la primera hoja (2) para definir un bolsillo sellado (4) que contiene una dosis de un producto (5); y una zona debilitada que se realiza en una zona central de la primera hoja para guiar, después de doblar el paquete sellado, el rompimiento controlada de la primera hoja en la zona debilitada de tal manera que provoque la formación de una abertura de salida para el producto a través de la primera.

El documento D1 describe, con referencia a las figuras 12 y 13, que la incisión se realiza por medio de un dispositivo de puntuación (21) que comprende dos placas de puntuación (26) paralelas y enfrentadas, que se mueven una hacia la otra para sujetar una tira (13) de material plástico semirrígido, y están equipados con respectivos

elementos de incisión (27) intercambiables. Dependiendo de la forma de incisión (6) a realizar, ambos elementos de incisión (27) pueden comprender hojas afiladas, o un elemento de incisión (27) puede comprender una hoja afilada, y el otro elemento de incisión (27) puede comprender una superficie de contraste.

Por lo tanto, el documento D1 revela que ambas placas de puntuación son móviles.

De esta manera, se hace notar que, si uno de los elementos incidentes comprende una hoja afilada, y no tiene una punta redondeada que deforme en lugar de cortar, no es posible realizar una deformación plástica en el material semirrígido, incluso cuando se presiona la hoja afilada contra una superficie de contraste.

El documento D1 también describe un aparato para la producción de un envase hermético de una sola dosis que se abre rompiendo el cual comprende una primera unidad de alimentación (10) de una primera tira de material plástico semirrígido, una segunda unidad de alimentación (11) de una segunda tira de material plástico flexible, una unidad de incisión (21) y una unidad de sellado y llenado (16) para sellar al menos una porción de la tira de material semirrígido a una porción correspondiente de la tira de material flexible para formar el bolsillo (4) y para llenar el bolsillo (4).

La unidad de incisión (21) comprende dos placas enfrentadas paralelas (26), donde al menos una placa comprende al menos una herramienta de incisión (27) (página 14, líneas 6-18).

No obstante, el documento D1 no revela en ninguna parte que se pueda utilizar una hoja con una punta redondeada para realizar una deformación local en una superficie de la tira de material plástico semirrígido. Además, el documento D1 se refiere siempre a dos placas móviles.

Por lo tanto, el documento D1 no revela que la herramienta de incisión sea móvil desde una primera posición alejada de la primera placa hasta una posición predefinida cercana a la primera placa para realizar una deformación en la tira de material semirrígido ubicada entre la primera placa y la segunda placa, en donde la primera placa es fija y la segunda placa es móvil para llevar la herramienta de incisión a una distancia predefinida de la primera placa.

Así, dado que el documento D1 no divulga de forma TOTAL Y ABSOLUTA las características técnicas esenciales de la materia definida en las reivindicaciones de la

presente solicitud, es posible concluir que esta cumple con el requisito de novedad estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486.

4.2 Nivel inventivo

De esta manera, una vez demostrada la novedad de la materia reclamada, procederemos a resaltar los motivos por los cuales se debe reconocer que la invención cumple con el requisito de nivel inventivo.

En particular, se resalta que el documento D1 no revela que la herramienta de incisión sea móvil o se mueva desde una primera posición alejada de la primera placa hasta una posición predefinida cerca de la primera placa para realizar una deformación en la tira de material semirrígido ubicada entre la primera placa y la segunda placa, en donde la primera placa está fija y la segunda placa es móvil o se mueve para llevar la herramienta de incisión a una distancia predefinida de la primera placa.

Estas características permiten controlar con exactitud el alcance de la herramienta de incisión y por tanto la profundidad de deformación, solucionando así el problema de evitar que la lámina semirrígida se dañe por corte.

De esta forma se hace notar que el documento D1 no divulga, menciona, ni sugiere:

- El problema de deformar la tira, en lugar de cortarla;
- Que las incisiones se hagan por medio de una hoja que tiene una punta redondeada.
- Una deformación plástica de la lámina.

Por tanto, la persona normalmente versada en la materia, ante el problema de controlar la profundidad de una incisión realizada por deformación plástica, no encontraría solución en el documento D1.

Por el contrario, la persona normalmente versada en la materia sólo tendría enseñanzas tendientes a utilizar dos placas de incisión paralelas opuestas, que pueden moverse una hacia la otra para sujetar una tira de material plástico semirrígido, con un elemento incisor afilado que crea un corte en la tira.

Tampoco hay ninguna indicación en el documento D1 para reemplazar el borde afilado con una punta redondeada.

Por lo tanto, no sería obvio reemplazar la punta afilada de la herramienta de incisión con una punta redondeada y cambiar el movimiento de las placas, manteniendo una placa fija y la otra placa que se mueve hacia la placa fija a una distancia predefinida para deformar la tira de material semirrígido.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, queda claro que las características técnicas de la materia definida en el capítulo reivindicatorio presentado junto al presente memorial no se derivan de manera obvia o evidente de las enseñanzas de D1, pues dicho documento no proporciona las sugerencias necesarias para que una persona normalmente versada en la materia pueda llegar a las características técnicas descritas, ni el efecto que estas producen. Por lo tanto, el objeto reclamado cumple con el requisito de Nivel inventivo establecido en el Art. 18 de la Decisión 486.

Por tanto, respetuosamente solicito tener en cuenta los argumentos aquí presentados donde se demuestra que la invención de la presente solicitud es novedosa y tampoco se habría derivado de manera obvia del estado de la técnica, por lo que cumple con los requisitos de los artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486 de 2000.

4. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) El nuevo pliego reivindicatorio se ajusta a las disposiciones del Artículo 34 de la Decisión 486/00;
- ii) La invención de la presente solicitud es clara y cuenta con el debido sustento en el capítulo descriptivo, a la vez que se encuentra divulgada de manera suficientemente completa, cumpliendo así con los requerimientos de los Artículos 30 y 28 de la Decisión 486;
- iii) La invención de la presente solicitud no había sido divulgada previamente en el estado de la técnica cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 16 de la Decisión 486, y

- iv) La invención de la presente solicitud no resulta obvia ni se derivada de manera evidente del estado de la técnica, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 18 de la Decisión 486.

Por tanto, atentamente me permito solicitar a ese Despacho otorgar el privilegio de patente solicitado a la solicitud en estudio, toda vez que cumple a cabalidad con los requerimientos de la Decisión 486 de 2000.

Asimismo, respetuosamente solicito a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

5. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por diez (10) reivindicaciones.
- Recibo de pago por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Método de producción para producir un empaque sellado de dosis única de apertura por quiebre (1);

el empaque sellado (1) comprende: una primera hoja (2) de material plástico semirrígido; una segunda hoja (3) de material plástico flexible superpuesta sobre y sellada a la primera hoja (2) para definir un bolsillo sellado (4) que contiene una dosis de un producto (5); y una zona debilitada (6) que está hecha en una zona central de la primera hoja (2) para guiar, después de doblar el empaque sellado (1), el quiebre controlado de la primera hoja (2) en la zona debilitada (6) en una forma tal que crea la formación de una abertura de salida para el producto (5) a través de la primera hoja (2);

el método de producción comprende el paso de hacer en una superficie (8, 10) de la primera hoja (2) por lo menos una incisión (7, 9) que constituye la zona debilitada (6); en donde

la incisión (7, 9) está hecha por medio de deformación de plástico del material usando una herramienta de incisión (19) que tiene una punta que no es afilada, es decir, que tiene una forma redonda para deformar en lugar de cortar;

el método de producción se caracteriza porque la herramienta de incisión (19) se mueve desde una primera posición lejos de una primera placa (231) a una posición predefinida cercana a la primera placa (231) para hacer una deformación en una tira de material semirrígido ubicado entre la primera placa (231) y una segunda placa (232), donde la primera placa (231) se fija y la segunda placa (232) se mueve para llevar la herramienta de incisión (19) a una distancia predefinida de la primera placa (231) para realizar la deformación en la tira de material semirrígido.

2. Método de producción de acuerdo con la reivindicación 1 y que comprende el paso adicional de variar un ancho (W) de la incisión (7, 9) en la superficie dependiendo del material plástico del cual está compuesta la primera hoja (2).
3. Método de producción de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque la incisión tiene profundidad constante.
4. Método de producción de acuerdo con la reivindicación 1 o 2 o 3, caracterizado porque la incisión se hace sobre la superficie interna (8) de cara al bolsillo (4) de la primera hoja (2) de material plástico semirrígido al deformar localmente la primera hoja (2) de material plástico semirrígido.
5. Método de producción de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la herramienta de incisión (19) tiene un extremo con la forma que corresponde a la forma de la incisión a hacerse sobre la superficie de la hoja.
6. Aparato para la producción de un empaque sellado de dosis única de apertura por quiebre (1), en donde el empaque sellado (1) comprende: una primera hoja (2) de material plástico semirrígido; una segunda hoja (3) de material plástico flexible superpuesta sobre y sellada a la primera hoja (2) para definir un bolsillo sellado (4) que contiene una dosis de un producto (5); y una zona debilitada (6) que está hecha en una zona central de la primera hoja (2) para guiar, después de doblar el empaque sellado (1), el quiebre controlado de la primera hoja (2) en la zona debilitada (6) en una forma tal que crea la formación de una abertura de salida para el producto (5) a través de la primera hoja (2); en donde el aparato comprende por lo menos una primera unidad de suministro (21) de una primera tira de material plástico semirrígido, por lo menos una segunda unidad de suministro (22) de una segunda tira de material plástico flexible, por lo menos una unidad de incisión (23), y por lo menos una unidad de sellado y llenado (24) para sellar por lo menos una porción de la tira de material

semirrígido a una correspondiente porción de la tira de material flexible para formar el bolsillo (4) y para llenar el bolsillo (4), en donde la unidad de incisión (23) comprende una primera placa (231) y una segunda placa (232) opuesta a la primera, en donde la segunda placa (232) comprende por lo menos una herramienta de incisión (19),

el aparato se caracteriza por el hecho de que la herramienta de incisión (19) es movable desde una primera posición lejos de la primera placa (231) a una posición predefinida cercana a la primera placa (231) para hacer una deformación en la tira de material semirrígido ubicado entre la primera placa (231) y la segunda placa (232), donde la primera placa (231) es fija y la segunda placa (232) es móvil para traer la herramienta de incisión (19) a una distancia predefinida de la primera placa (231).

7. Aparato de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizado porque la superficie de la primera placa (231) y/o la segunda placa (232) orientada hacia la tira de material semirrígido es suelo.
8. Aparato de acuerdo con la reivindicación 6 o 7, caracterizado porque comprende por lo menos una herramienta de medición de micrómetro (191) para ajustar el rango de la herramienta de incisión (19), en particular con referencia a la segunda placa (232).
9. Aparato de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 6 a 8, caracterizado porque comprende una pluralidad de herramientas de incisión posicionadas en línea y unidas con los correspondientes micrómetros.
10. Aparato de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 6 a 9, caracterizado porque comprende un dispositivo de bloqueo (26) que tiene un par de placas de bloqueo (261, 262) ubicadas hacia arriba de la unidad de incisión (23), un par de rodillos de caucho (263, 264) ubicados hacia debajo de la unidad de incisión (23), y un rodillo bailarín activo (265) controlado neumáticamente o electrónicamente.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2020/0008299
Recibo: 22-36139
Fecha: 28/04/2022

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 666433
CUS: 1432100343

Patente PCT
APARATO Y MÉTODO PARA PRODUCIR UN EMPAQUE SELLADO DE DOSIS ÚNICA DE APERTURA POR QUIEBRE

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 176,000	\$ 176,000
TOTAL					\$ 176,000